

Lima 20. de Dez. de 1766-

En mo. No. 1

Informen los Of. p. de estas Casas

Handwritten flourish



disc. 0985

Handwritten scribble

Handwritten flourish

Co-MI
CA: 14
Doc: 975
Foli: 3
1766

hacion...
comu, d...
comu m, rendim dice, que
en los Navios...
nombrada la Concordia:
Tomora: Ventura, y
Juan Bap. ha recibido
el sup. ...
de Penes y Castilla, como
comita y la...
empresador Navio: y de
estas mermas... remite

Uma 3^{ta} de Enero de
1767

Al sup. Cinq. Tercios, y

En atencion al infor-
me, q.^e hacen los Of.^{es} de
estas Casas, y con arri-
glo al auto acordado
en Junta de Sr. Haz. en
25 de Junio del año pa-
sado de 1766, se le conce-
de al sup. te la Lic.^a que
solicita p.^a remita de su
Cuenta. a los Puertos In-
termedios cincuenta
trios de ropa de Castilla
con quatrocientas cin-
quenta, y tres arrobas
veinte, y dos libras, qua-
tro Carones arpillados
con treinta, y seis arro-
bas tres libras, los q.^e
pondra en partida
de Intro, con la expresion
correspondiente: en lo q.^e
no se le pondra embargo
asegurando el Sr. Haz.
de la Alcabala en los
terminos, q.^e prescribe
el citado Auto

quatro Carones arpillados
de Rocias alor Puertos
Intermedios en Partida de
Tercia, y un q.^e y diez
en el Tráfico nombrado
de la Solada; diez tres
par, a d.^{no} Pedro de la Treril-
lar, y respecto de q.^e en esta
p.^a Casa, se tiene formado
el cargo de respectiva Al-
cabala; y quedar lo par, no
ha transferido dominio
se ha desahogado V. Co. d.
pedon licencia para hacer
la remita y mandada se le da
al sup. te los Despachos corres-
pondientes, para q.^e en lo



Handwritten flourish or signature mark.

Handwritten flourish or signature mark.

parader endonde se bendan
no le esis para nueva alcaba
las: pantedo lo qual

A. V. En^a pide y sup^{ca} se manda con
ceder licencia para re-
mitir dho. Fexidos y Camo-
ner, mandando se den los
Despachos correspond
p. q. se bendan en las Pro-
vincias maritimas, sin la
contribucion de Alcauala
que sea surt. y con mexas
exora a la poderosa mano
de V. En^a

Joachim Manilla
Asesor

[Faint handwritten scribbles and markings on the left side of the page]

Exmo. Sr.

En vista de la representacion q' hace a v. d. Joseph
Man. de Arconcha.

Lo q' podemos informar a V. E. es, q' en materia de
vender resacas, y per. p. d. ex. thren. de Pl. Haz.
los cinco rios de Europa de East, y quatro Casos, q' se
refiere el sup. y haver declar. baxos de juram.

con p. delos q' devuy. la recibida en los Navios
la Concordia, la famosa, Vent. y r. de Bap. ta
y q' delamienra los limite a interm. en la frag

la sole, a solicitar del expendio sin haver baxo
fexido dond, nove p. de embarazo p. q' se le cony
la ley. q' solicita otorg. la part. de V. d. con resp.

y se le den por V. d. Opicima los Derr. respecti
bos p. q' sean lib. de la contribuy. del dñ.
de Meas. en el parage donde se efectuare

suprim. venta, sobre q' V. d. manda
ra lo q' tuviere por mas Conven. Ca
sada 2. de enero de 1767.

Donde se
D. Juan de Arconcha

REPUBLICA DE VENECIA
OFFICIO DEL SENADO
SEGRETO
MILANO
1766 Y 1767

Qu recel.



Handwritten signature or mark at the bottom right corner.



en quartillo.

SELOO VARTO VNG VAD
TILLOS NOS DE MIL
CIENTO Y SESENTA Y TRES

SIRVE PARA LOS ANOS
DE 1766 y 1767

En la Ciudad de los Reyes
del Peru en dos de Enero de mil setecientos sesen-
ta y siete años Ante mi el Escriuano de la Pl.
Haya por medio Dn Joachin Man. de Azcona del
Comercio de esta Ciudad del cam. de Calatrava
Don Juan Navei Jurado que lo hizo por Dño
nro. Señor y ala Cruz que trae al Pecho segun
forma de dño. baxo del qual declaro que es cierto
Nro. de reg. y Nrogo baxo de partida de
Registro del Nro. nra. de la Soledad
que haze trafe a Puertos interm. para sus em-
barcas en Arica y que transiten alas Prov.
de Arica para su expendio con quenta tercios
de Yopa de Castilla con peso de quatro. ^{tas} cinco
ta y tres d. veinte y dos libras, y quatro ca-
nos apellados con el de treinta y seis d tres
libras, cuyo numero de pueras son parte
de los tercios y Casones que se Registraron
en Cadix de g. y Nrogo del declarante en
los Nros de permiso la Concordia, como
va Bent.ª y San Juan Bautista y no
haviendo tenido efecto la venta de los Pueros



que incluyen otras puestas solícita su ex-
pendio por disposición de don Pedro de la Re-
villa a d. han condecorado, de cuyo total
sele tiene formado el cargo correspondiente
dunse en esta d. don. y es cierto que es
N. m. sa no es confidencial ni sus efectos
han de ser dados ni enagenados a persona alguna
como así lo asegura bajo el N. m. sa de
juram. en que se afirmó y ratificó y lo
firmo doy fee:

Joaquín María
Arconada

Ante mí
Don Pedro de Buncóval
en el d. de Mayo de 1701

